Chocontá, Siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **VERBAL -RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL**
RADICACIÓN: **2021-00141-00**
DEMANDANTE: **LAURA MARÍA BARRERO DE BERNAL**
DEMANDADO: **H.D. DE PARMENIO GUTIERREZ VELANDIA**

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que fue presentada contestación de la demanda por parte de la *curadora ad litem* de los herederos indeterminados de PARMENIO GUTIERREZ VELANDIA, en la que propuso excepciones previas y de fondo, sin embargo, al no obrar constancia de la notificación de los herederos determinados de PARMENIO GUTIERREZ VELANDIA, se requerirá a la parte demandante que acredite la notificación de dichos demandados, previo a resolver sobre los medios de defensa señalados.

Ahora bien, visible a Rótulo 033 obra sustitución de poder de la parte demandante en favor de la Dra. EDITH MELISSA BECERRA CORREDOR a quien se le reconocerá personería en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

1. **REQUERIR** a la parte demandante para que acredite la notificación de los herederos determinados de PARMENIO GUTIERREZ VELANDIA.

2. **RECONOCER** personería a EDITH MELISSA BECERRA CORREDOR, como apoderada judicial sustituta de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

CFA

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eb560baba46a115168a1740a27f79978397beadfeffd3e4f21328714af5cf379
Documento generado en 07/06/2022 03:04:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CFA